

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS" L.P.

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6945/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS.-

DICTAMEN ALG N° 358/22.-

Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, la procedencia del proyecto de Decreto que luce a fs. 14/15.

El mencionado proyecto permite que el personal docente presente la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos Públicos, regulada por el Decreto N° 1046/90, vía digital a través del Sistema Informático "Voz por Vos" aprobado por Resolución N° 1192/19 del Ministerio de Educación (conf. artículo 1º).

A su vez, dispone que dicho formulario requerirá los datos establecidos en el artículo 4º del Decreto apuntado (conf. artículo 2º) y faculta al Ministerio de Educación a dictar los actos administrativos necesarios a fin de lograr su implementación (conf. artículo 3º).

Recuérdese, que el artículo 123 de la Ley N° 1124 establece para el trabajador de la educación la obligación de presentar una declaración jurada toda vez que modifique su situación de revista. Consecuentemente, el Decreto N° 1046/90 reglamenta dicha obligación regulando diversos supuestos, procedimientos y plazos, además de un formulario con los datos a declarar.

Ahora bien, el Ministerio de Educación por Resolución N° 1192/19 aprobó el Sistema Informático "Voz por Vos" como registro de datos de estudiantes y docentes, y estableció su aplicación obligatoria en todas las instituciones y servicios educativos, coordinaciones de áreas y unidades de organización de dicha cartera. Por su parte, la Resolución ME N° 346/20



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6945/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS.-

DICTAMEN ALG N° 358/22.

instituyó al sistema aludido como medio oficial de comunicación entre el Ministerio y todos los trabajadores de la Educación salvaguardando la vigencia de los canales y medios de comunicación vigentes.

Asimismo, a modo de mención, por Resolución ME N° 940/21 se aprobó el procedimiento de designación digital en línea a fin de realizar los movimientos docentes previstos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 a través del sistema informático, mientras que por Resolución ME N° 1098/22 se estableció a través de dicho sistema la notificación a los aspirantes de los puntajes del Tribunal de Clasificación. Por último, la Resolución ME N° 438/22 estableció que las inscripciones para cubrir determinados cargos convocados para el ciclo lectivo 2023 lo sea de manera virtual a través del sistema Voz por Vos.

Las resoluciones citadas dan cuenta que los trabajadores de la educación realizan numerosos trámites vinculados a su situación laboral mediante el sistema informático referido anteriormente, tales como inscripciones, titularizaciones, designaciones, certificaciones, traslados, etc.

En el caso, la obligación de los docentes de presentar la declaración jurada de acumulación de cargos según lo establece la ley N° 1124 y el Decreto N° 1046/90 no se modifica al establecer un canal moderno de presentación como es un sistema informático, tal el Voz por Vos, máxime cuando se encuentra instituido como canal oficial de comunicación entre el Ministerio de Educación y los docentes, además de que los datos a declarar guarden identidad con los establecidos por el Decreto de mención.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6945/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS.-

DICTAMEN ALG N° 358/22

Por lo tanto, esta Asesoría Letrada no advierte obstáculo alguno para que la presentación de la declaración jurada vía digital sea admitida por resolución ministerial, en cuyo caso de ser facultativa la opción de la vía informática, a título de colaboración se recomienda la siguiente redacción para su articulado: *"Art...:El personal docente podrá presentar la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos a través del sistema informático "Voz por Vos" aprobado por Resolución ME N° 1192/2019 e instaurado como canal oficial de comunicación entre docentes y aspirantes y el Ministerio de Educación por Resolución ME N° 346/2020". "Art...: El formulario digital de Declaración Jurada de Acumulación de Cargos deberá contener los mismos datos a declarar que el Anexo del Decreto N° 1046/90...".*

Habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 NOV 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa